

Auto: No. 298
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ana Josefa Montoya Salazar
Radicado: 2022-00169-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto informandole que el término de traslado de la liquidación del crédito corrió así:

Días hábiles: 21, 24 y 25 de abril de 2023
Días inhábiles: 22 y 23 de abril de 2023
Observaciones: el término corrió en silencio

Riosucio, Caldas, 02 de mayo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

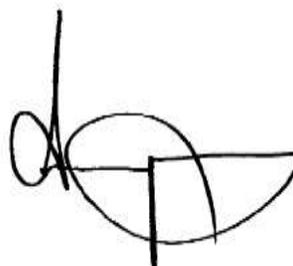
Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 05 de abril de 2023, por un total de \$9.963.871,00 moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.
2. ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

